

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 2503

Referencia: VERBAL DIVISORIO

Demandante: JESUS ENRIQUE PERDOMO

Demandado: ROSALBA CORDOBA Y OTROS

Radicado: 190014003003-2021-00619-00

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo suscrito por la doctora JULIETH FERNANDA CAMACHO PEREZ, quien actúa en representación de la parte demandada FREDY GALINDEZ GÓMEZ, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la parte demandada FREDY GALINDEZ GÓMEZ, presentada por la abogada JULIETH FERNANDA CAMACHO PEREZ.

SEGUNDO: PREVENIR al aludido apoderado, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y se haga saber a la parte poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC